



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE PRECAUTORIO DE LA PESQUERÍA DE CABALLA (*Scomber scombrus*) STOCK MAC/8C3411 PARA LOS BUQUES DE OTROS ARTES DISTINTOS DEL ARRASTRE Y CERCO EN EL CANTÁBRICO NOROESTE CON PUERTO BASE EN CANTABRIA

La Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, establece el plan de gestión y las medidas de control y gestión, para los buques de los censos del caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste.

La Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Pesca, establece disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de caballa (*Scomber scombrus*) de las zonas VIIIc y IXa, para los buques de la flota de otros artes distintos del arrastre y cerco con puerto base en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Atendiendo a lo recogido en la mencionada Resolución y una vez escuchado el sector afectado, procede el cierre precautorio de la pesquería de caballa (*Scomber scombrus*) MAC/8C3411 para los buques pertenecientes a los censos de otras artes distintos del arrastre y cerco en el Cantábrico Noroeste con puerto base en Cantabria.

Por tanto, resuelvo:

Cerrar precautoriamente la pesquería de caballa (*Scomber scombrus*) a los buques con pabellón español pertenecientes a los censos de otras artes distintos del arrastre y cerco en el Cantábrico Noroeste con puerto base en Cantabria, con efecto desde las 00:00 horas del día 27 de abril de 2018.

A partir de esta fecha, existirá la prohibición de efectuar cualquier captura de caballa, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre indicada anteriormente.

Las infracciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

Madrid, a 25 de abril de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

Jose Luis González Serrano

